



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1589

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y la Fiscalía General del Estado, den puntual seguimiento a todos los asuntos relacionados con denuncias y demandas en materia de violencia familiar, divorcios y separación de cónyuges y/o concubinos, a efecto de detectar aquellos casos en que por razones varias, cualquiera de los progenitores y los propios menores, no estén teniendo convivencia, se garantice este derecho de ambos, en razón de que es un deber del Estado cuidar y garantizar este interés superior del menor.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Poder Judicial del Estado de Oaxaca para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1589

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de octubre de 2021.



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE



DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.